

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 1 de 59

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Principio de Planeación, las Entidades Estatales están obligadas a desarrollar estudios y documentos previos para desarrollar la necesidad del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, Plan de Acción de la entidad y Plan de Adquisiciones.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (...)”, asimismo, establece de manera clara que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”, el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de “alcanzar los objetivos de la educación”, determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 2 de 59

El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

La Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la Alimentación Escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del Art. 76), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

Desde el Presupuesto General de la Nación - PGN, existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión Nacional asignados desde la UApA a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC y (ii) los recursos del SGP – Asignación Especial Alimentación Escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – a municipios y distritos. Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, El objetivo del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2023-2026 tiene dentro de su objeto sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 3 de 59

conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común, que cuenta con cinco ejes de transformación dentro de los cuales está: 1. Educación de calidad para reducir la desigualdad, que busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

El Gobierno Nacional ha planteado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND), «Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026», el desarrollo humano y bienestar de la población requiere garantizar unas condiciones o capacidades mínimas para superar la situación de vulnerabilidad, emprender su desarrollo personal y ejercer plenamente su libertad. Entre otros factores, el acceso a los servicios básicos como la salud, **educación**, saneamiento básico, conectividad digital son condiciones fundamentales para la dignidad humana.

Con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el alcance del PAE se amplía buscando contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional en los municipios que sean priorizados; así mismo, el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad en todo el país, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia.

El Congreso de la República por iniciativa del Gobierno Nacional en la Ley 1955 de 2019 en su artículo 189 creó la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar “Alimentos para Aprender”, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

La Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021, garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE durante el calendario académico, decretando en el artículo 1 como objeto, *“establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y*

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 4 de 59

conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios”, parágrafo 2, que el PAE “*es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica*”, reglamentado por el Decreto 2767 de 2012.

En consecuencia, El Programa de Alimentación Escolar PAE busca garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de los escolares favoreciendo el desarrollo integral y las condiciones para un mejor proceso de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal Avancemos por el Peñol, en su dimensión 01 El Peñol avanza con Educación, Salud, Cultura y Deporte, se contempla el programa de Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo, el cual tiene como objeto mejorar la calidad, cobertura y pertinencia educativa para brindar mayores oportunidades en la calidad de vida, siendo uno de los proyectos la “Cofinanciación del Programa de Alimentación escolar PAE”.

El Municipio de El Peñol, goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica para realizar el proceso de contratación necesario para la ejecución de las actividades en la alimentación escolar, para lo cual garantizará que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, y así mismo asegurar la supervisión y/o interventoría, controles que garanticen la calidad y ejecución de la necesidad contractual.

La Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expide los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar –PAE, además de determinar el sustento normativo en el presente proceso que articulado con el programa de alimentación Escolar PAE, representa para los niños y niñas de las Instituciones educativas Rurales y urbanas de nuestro municipio una oportunidad para la permanencia en el sistema educativo, fomentando estilos de vida saludable, mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario- Minuta mejorada o minuta regular.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 5 de 59

El Departamento de Antioquia, como Entidad Certificada en Educación - ETC, a través de la Secretaría de Educación SEDUCA - Subsecretaría de Calidad Educativa, dirección de permanencia escolar e Inclusión educativa, tiene entre sus responsabilidades y competencias, coordinar la ejecución del PAE conforme a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas; financiado con la conformación de la bolsa común de recursos, para lo cual utiliza como mecanismo la celebración de Convenio Interadministrativo entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y las 116 Entidades Territoriales No Certificadas de Antioquia, con el fin de trasladar a éstas los recursos de la Nación y los recursos del Departamento dirigidos al Programa, buscando que de manera coordinada y unificada por la ETC, sean ejecutados en cada municipio, para que acudiendo a las diferentes modalidades de contratación seleccionen su contratista u operador del programa PAE con total independencia y autonomía, en desarrollo de la causal establecida en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, normativa esta última que determina lineamientos en el presente proceso.

La Gobernación de Antioquia – a través de la Secretaría de Educación SEDUCA - Subsecretaría de Calidad Educativa, dirección de permanencia escolar e Inclusión educativa, suscribió una invitación con el municipio de El Peñol, cuyo objetivo es “Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar- PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de El Peñol- Antioquia, no certificado en educación para la vigencia 2026-2”, cuyo plazo está establecido a partir del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre de 2026 o hasta ejecutar las raciones establecidas con una cuantía que corresponde en parte de sus recursos al objeto contractual.

Las **CONSIDERACIONES** expuestas en la invitación recibida el 31/07/2026, son parte de la justificación del presente proceso:

El objetivo general del Programa de Alimentación Escolar – en adelante PAE - es suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables. Además, el programa contribuye a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las tasas de asistencia, reducir el ausentismo e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje y desarrollo cognitivo

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 6 de 59

El alcance del objeto consiste en ejecutar técnica, presupuestal y contractualmente los recursos del Departamento transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 0335 de 21 de diciembre de 2021, 18858 de 2018, 374 de 2024, 051 de 2025, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, *Alimentos para Aprender – UApA* del Ministerio de Educación Nacional -MEN y las demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen.

Los recursos asignados en este convenio interadministrativo, deberán ser utilizados dentro del esquema de bolsa común que conforme el municipio para la operación del programa; teniendo en cuenta el uso de recursos según la fuente de financiación específica empleada como se indica en el Artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015 y el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 00335 de 2021, así:

1. Compra de alimentos. (Viveres) (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP Alimentación Escolar, mínimo el 80% de los recursos*).
2. Contratación del personal manipulador de alimentos (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*).
 - 2.1. Contratación del personal
 - 2.2. Capacitación al personal manipulador de alimentos
 - 2.3. Evaluación al personal manipulador de alimentos
 - 2.4. Dotación al personal manipulador de alimentos
3. Transporte de alimentos (Viveres) (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación -SGP*).
4. Dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 7 de 59

5. Dotación de insumos e implementos de aseo. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*).

6. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos (Gas, energía). (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*).

7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*) y (*Sistema General de Participación - SGP*).

8. Construcción y mejoramiento de infraestructura para el almacenamiento, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las I.E. (*Presupuesto General de la Nación - PGN*). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa. (Enlace PAE). (*Presupuesto General de la Nación - PGN*).

Es de aclarar que, los recursos del convenio provienen del PGN y recursos propios del departamento por lo tanto se debe priorizar su uso para la compra de raciones y formalización de personal manipulador de alimentos. Lo anterior, en cumplimiento a los indicadores del plan de desarrollo referenciados en el numeral 1.3 del estudio previo.

La modalidad de contratación que el municipio defina para la operación del Programa de Alimentación Escolar -PAE será a través de los operadores o la forma que definan, deberá atenerse a lo dispuesto por la Ley 2466 del 2025 que modificó la Ley del CST.

La Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 por medio del cual se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico, decreta en el artículo 1 como objeto, "Establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los Distritos, los Departamentos y los Municipios"; además, el parágrafo 2 de la misma norma, establece que el PAE "Es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica"; reglamentado por el Decreto 2767 de 2012.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 8 de 59

El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanza Nro. 202507000089 del 03 de enero de 2025 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" expone en su artículo 201 que son funciones de la secretaria de Educación, entre otras "Coordinar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar-PAE." A su vez, en el artículo 203 de esta misma norma se indica que son funciones de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa entre otras las de "Coordinar y gestionar las acciones necesarias para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE)".

Fuentes de financiación del PAE. Constituyen fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar, todos los recursos públicos del Orden Nacional y Territorial, de destinación específica establecidos normativamente, así como los de libre destinación, que sean presupuestados para tal fin, los cuales concurrirán en una bolsa común cuya ejecución será coordinada entre las Entidades Territoriales Certificadas y Entidades Territoriales No Certificadas correspondientes.

Parágrafo. Las entidades territoriales podrán cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar a través de la inversión que para ello realicen organizaciones del sector privado, organismos de cooperación internacional, así como la inversión de excedentes financieros del sector solidario (cooperativas), las organizaciones no gubernamentales (ONG), las cajas de compensación o cualquier otra institución de carácter privado, siempre y cuando dicho presupuesto se maneje de forma independiente a los aportados por la Nación y las entidades territoriales.

Bolsa común de recursos. Es el esquema de planeación y ejecución articulada de recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento, definido y determinado por la norma vigente, que en desarrollo del principio de la corresponsabilidad busca su aplicación eficiente y coordinada, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa.

Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:

a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas- de su

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 9 de 59

jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.

c. En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad (...)"

Teniendo en cuenta los criterios de focalización establecidos en la Resolución 00335 de 2021, y acogidos para la Resolución 18858 de 2018, para el Programa de Alimentación Escolar para pueblos Indígenas (cuando aplique), Resolución 374 de 2024 para el Programa de Alimentación Escolar en Ruralidad Dispersa (cuando aplique), se requiere de la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la Entidad Territorial No Certificada -ETnC municipal, con el fin de favorecer la prestación del servicio de alimentación escolar, mediante la cofinanciación de la operación en el respectivo municipio y la coordinación general que a la Gobernación de Antioquia corresponde.

Mediante la acción conjunta y concertada entre el Departamento de Antioquia, por medio de la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa y el Municipio de El Peñol, se articularán funciones para contribuir al acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA, contribuyendo de manera activa a la formulación y desarrollo de políticas dirigidas a mejorar las condiciones de los beneficiarios, disminuir la deserción escolar y fomentar hábitos y estilos de vida saludable en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados, los cuales deben ser caracterizados en la estrategia del PAE en el SIMAT formalmente en un establecimiento educativo oficial de su población, cumpliendo con los lineamientos técnicos establecidos por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender - UApA en las Resoluciones 00335 de 2021, 18858 del 2018 y la 374

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 10 de 59

de 2024 y las demás disposiciones que las deroguen, modifiquen, o sustituyan emanadas de las autoridades competentes.

Es así, como por medio del Convenio Interadministrativo se conforma la bolsa común para la financiación de la operación del PAE, de conformidad con lo dispuesto en el literal A del Artículo 9 de la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, incorporando los recursos del Departamento para la operación del Programa en su territorio.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, considera oportuno en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebrar un convenio interadministrativo, el cual se registrará por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Así mismo en el presente proceso de suministro se deberán acatar **LOS COMPROMISOS DEL MUNICIPIO** en el referido Convenio con el Departamento, como propios para el presente proceso:

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con el alcance y con sujeción a los lineamientos técnicos y administrativos que rigen la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE y los ciclos de menú diseñados por el Departamento de Antioquia, disponiendo para ello de las acciones administrativas, operativas, económicas y contractuales necesarias para la entrega efectiva del complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades de atención del servicio establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA:

- Modalidad preparada en sitio, como principio general para la atención.
- Comida caliente transportada, en caso tal que no se cuente con las condiciones para la implementación de la modalidad preparada en sitio.
- Modalidad industrializada, debe considerarse como última opción teniendo en cuenta las condiciones para su implementación (Artículo 6 Resolución UApA 0335 de 2021, Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE numeral 4.1.3) Esta modalidad deberá estar debidamente soportada y con acta

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 11 de 59

de Comité Territorial de Planeación y Seguimiento estableciendo el periodo de tiempo durante el cual se implementará, información que deberá ser enviada a la supervisión previamente para verificar la pertinencia y cumplimiento de requisitos.

Los municipios deben generar los mecanismos para garantizar, junto al operador, la adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y a sus organizaciones, en el porcentaje mínimo de compra local establecido en la legislación nacional vigente, destinado a la compra de alimentos. Soportando las mismas con los documentos que sean indicados por el Departamento de Antioquia.

Deberá atenderse los beneficiarios matriculados de forma oficial en el SIMAT que cumplan los criterios de priorización realizando el registro de la estrategia de Alimentación Escolar (caracterización) según la Resolución 00335 de 2021, Resolución 18858 del 2018 y Resolución 374 de 2024, sin superar los cupos definidos diariamente y durante los días del calendario escolar, para la modalidad regular y la modalidad de jornada única (Si aplica JU), diligenciando los formatos indicados por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA y por la Entidad Territorial Certificada – ETC.

2. El municipio deberá garantizar junto con el operador el personal manipulador de alimentos que operará en los establecimientos educativos de acuerdo con las características de su territorio en cumplimiento a la normativa de la modalidad de contrato. Además, deberá cumplir o verificar que el operador cumpla con las obligaciones contractuales con el personal manipulador de alimentos.

El municipio apropiará los recursos y realizará las gestiones necesarias para controlar y mitigar cualquier tipo de riesgos o contingencias que se presenten con el personal manipulador de alimentos de los establecimientos educativos.

3. El municipio deberá realizar acciones de monitoreo, vigilancia y control para la operación del programa, realizando seguimiento en los establecimientos educativos, buscando acciones para minimizar los riesgos particularmente los referentes a las actividades dentro del comedor escolar, realizar verificación de la entrega de víveres y transporte de alimentos, soportando la las mismas documentalmente.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 12 de 59

Deberá articular con los Técnicos del Área de Salud – TAS las visitas de inspección sanitaria a los establecimientos educativos, las bodegas de los proveedores o lugar de entrega de los complementos alimentarios.

La Entidad Territorial junto con el operador para PAE deberán garantizar la entrega de los productos y alimentos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad.

Definir estrategias para la inclusión y participación de todos los actores sociales involucrados en el PAE: estudiantes, docentes, padres de familia, y comunidad en general, tales como:

- Conformación de los CAE en las Instituciones Educativas
- Promover la creación y fortalecimiento de veedurías ciudadanas.
- Participar de las mesas públicas del PAE.
- Establecer mecanismos de comunicación efectiva con la comunidad educativa, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.
- Planear y ejecutar acciones de educación y sensibilización en temas de alimentación saludable, dirigidas a la comunidad educativa.

4. Durante la ejecución y al terminar la ejecución del convenio, presentar informes de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera e informe final donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar y los respectivos soportes para el debido cierre contractual, al igual que órdenes de pago, comprobantes de egreso de los recursos del convenio y soportes de transferencia de los rendimientos financieros generados a la cuenta maestra del departamento de Antioquia de recursos de la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UAyA y/o recursos del departamento de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto se impartan por parte de la ETC Antioquia, así como el acta de terminación y en caso de tenerla, el acta de liquidación de quien(es) ejecutó el PAE para proceder con la liquidación del convenio entre el departamento y el Municipio.

El municipio deberá realizar acciones de monitoreo, vigilancia y control para la operación del programa las cuales contemplan implementar el plan de saneamiento básico en los establecimientos educativos, realizar seguimiento en los establecimientos educativos, buscando acciones para minimizar los riesgos particularmente los referentes a las actividades dentro del comedor escolar, realizar

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 13 de 59

verificación de la entrega de víveres y transporte de alimentos, aplicando los formatos establecidos para ello.

Así mismo, deberá articular con los Técnicos del Área de Salud – TAS las visitas de inspección sanitaria a los establecimientos educativos, las bodegas de los proveedores o lugar de entrega de los complementos alimentarios.

La Entidad Territorial junto con el operador para PAE deberán garantizar la entrega de los productos y alimentos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad.

- Como mecanismo para garantizar la Gestión Social y participación ciudadana (Anexo Técnico Participación Ciudadana de la Resolución 00335 de 2021 como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE), el municipio deberá conformar y mantener activo el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento -CTPS al PAE mediante acto administrativo, los Comité de Alimentación Escolar -CAE de cada institución y sede educativa priorizada mediante acta, así mismo y en conformidad con lo establecido en la Resolución 18858 de 2018 (cuando aplique), en su numeral 7, se deberán conformar los comités dinamizadores. Estos comités deben estar activos y registrados en la plataforma que para dicho efecto se establezca. La finalidad de la plataforma es que a través de ésta el Municipio atienda los requerimientos alrededor de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio y pueda ser reportada.

Además, el Municipio deberá participar de las mesas Públicas, rendición de cuentas, remitir informes, atender citaciones, visitas de MANÁ, organismos de control, y dar respuesta a los requerimientos en las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen.

- Implementar acciones de promoción y prevención de hábitos y estilos de vida saludable durante la ejecución del programa mediante alianzas interinstitucionales y demás dependencias de la administración municipal. Acciones que deberán quedar soportadas mediante documentos, formatos, registro de asistencia, registro fotográfico, entre otros, las cuales serán enviadas a la Dirección de Permanencia Escolar.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 14 de 59

- *Entregar informes de seguimiento mensual de la ejecución técnica y financiera donde se especifique los recursos que se invirtieron por ítems de conformidad con la conformación de la bolsa común durante la operación del Programa de Alimentación Escolar.*

Al terminar la ejecución del convenio, presentar informe final y los respectivos soportes para el debido cierre contractual, al igual que órdenes de pago, comprobantes de egreso de los recursos del convenio y soportes de transferencia de los rendimientos financieros generados a la cuenta maestra del departamento de Antioquia de recursos de la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA y/o recursos del departamento de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto se impartan por parte de la ETC Antioquia, así como el acta de terminación y en caso de tenerla, el acta de liquidación de quien(es) ejecutó el PAE para proceder con la liquidación del convenio entre el departamento y el Municipio.

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION – DIRECCION DE PERMANENCIA ESCOLAR E INCLUSION EDUCATIVA.

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniente que para el caso correspondan, de conformidad al PAC asignado al departamento de Antioquia, establecido por la Secretaría de Hacienda y los desembolsos de recursos definidos para la ejecución.
2. Socializar con los equipos interdisciplinarios asignados para el PAE municipal, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el departamento de Antioquia, apoyar en la solución de dificultades, cumplimiento de los lineamientos técnicos del PAE y brindar asesoría técnica, jurídica y financiera.
3. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento, acompañamiento y evaluación al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 15 de 59

4. Rendir periódicamente los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de sus recursos, ante los beneficiarios, la comunidad en general y los organismos públicos y privados cuando lo requieran.

En razón a las consideraciones señaladas, la Secretaría de Educación a través de la dirección de permanencia e inclusión educativa, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebró convenio interadministrativo, el cual se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1999 que es parte de la justificación de la necesidad de la presente.

De acuerdo con la parte motiva del convenio se hace imperioso garantizar el derecho fundamental a la alimentación que le es propio a los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Antioquia adelantando todas las acciones administrativas para lograr la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE entre la Gobernación de Antioquia y El municipio de El Peñol.

El Municipio de El Peñol, en función de garantizar el suministro de alimentación a su cargo, del Programa de Alimentación Escolar PAE, estableció modalidad de entrega minuta preparada in situ, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos dados por Subsecretaria de calidad educativa. No obstante, el presente proceso contractual permitirá que la operación del programa se ajuste, de conformidad con las instrucciones, directrices y reglamentación que para el efecto expiden las autoridades competentes tanto del orden nacional como departamental.

En la actualidad nuestro municipio cuenta con una cobertura universal del PAE en el área rural y un aproximado del 40% en el área urbana, gracias a la unión de esfuerzos entre el Municipio y la gobernación de Antioquia, lo cual favorece el desarrollo cognitivo e integral de los escolares.

De acuerdo con la parte motiva del convenio se hace imperioso garantizar el derecho fundamental a la alimentación que le es propio a los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Antioquia adelantando todas las acciones administrativas para lograr la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE como lo establece la parte motiva del convenio entre la Gobernación de Antioquia y de El municipio de El Peñol.

Para el año escolar 2026 se tiene proyectado beneficiar con el programa de alimentación escolar a 2137 estudiantes bajo estrategia de PAE regular tipo almuerzo y 264 estudiantes

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 16 de 59

para Jornada Única, buscando garantizar 36 días calendario académico a través de la invitación recibida por la Gobernación de Antioquia y con recursos del municipio.

Para satisfacer dicha necesidad y en virtud de lo previsto en los artículos 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa.

Se suministrarán 84.168 raciones preparada en sitio a los escolares del Municipio de El Peñol, de las diferentes instituciones educativas tanto del área urbana como rural que hacen parte de la matrícula oficial del municipio, el procedimiento de contratación será el de SUBASTA INVERSA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES- de conformidad con la FICHA TÉCNICA PARA TREINTA Y SEIS DÍAS (36) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.

Detalladas en 70.128 RACIONES (Tipo Ración Minuta Mejorada – Almuerzo), 9.504 (Tipo Ración Minuta Mejorada – Almuerzo preparada en sitio para Jornada Única en la I E Palmira) y 4.536 (Ración Minuta Mejorada Tipo Almuerzo, suministro de víveres COREDI) para un total de 84.168 raciones.

Para garantizar la adecuada prestación del servicio del PAE, se hace necesario además del suministro de insumos, que el oferente seleccionado en su calidad de contratista cuente con el servicio de bodegaje en el área urbana del municipio, toda vez que el ente municipal no cuenta con la infraestructura para tal fin en el proceso de embalaje y de las respectivas entregas, además de velar con la conservación y almacenamiento de víveres en cada una de las sedes educativas, incluyendo además, que con el bodegaje en jurisdicción del municipio, facilitará y permitirá realizar la debida supervisión por parte del municipio, sobre la forma y condiciones en que se está realizando el almacenamiento de los insumos, permitiendo así, realizar un control adecuado para prestar el mejor servicio, a los niños y niñas del municipio, en este programa tan importante.

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 17 de 59

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
Dimensión Estratégica	01. El Peñol Avanza con educación, salud, cultura y deporte
Componente	0101 educación
Programa	010102 fortalecimiento de la cobertura educativa, mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo.
Indicador de producto	220103304 estrategias implementadas
Nombre del proyecto	fortalecimiento de las estrategias de permanencia educativa en el municipio de El Peñol
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410002 con fecha del 03 de agosto de 2026.

Esta contenido como línea contractual en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2026.**

2. OBJETO CONTRACTUAL:

Suministro ración tipo almuerzo y víveres para garantizar la debida ejecución del programa de alimentación escolar "PAE" en el municipio de El Peñol como estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo.

3. ALCANCE:

Ejecutar técnica, presupuestal y contractualmente los recursos designados para el suministro de víveres para preparar la ración regular tipo almuerzo, jornada única, y preparación en sitio donde sea requerido para los 23 establecimientos educativos dentro de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar "PAE" en la vigencia 2026.

Con este programa se busca impactar a 2401 estudiantes tanto del área rural como urbana, en un total inicial de 36 días calendario escolar, lo que permitirá aportar a la alimentación de los niños y niñas del municipio, y de esta manera, evitar o disminuir la deserción escolar.

Se aclara que para dicha estrategia se cuenta con una cofinanciación del departamento de \$685.151.350 de acuerdo a la invitación recibida por la Gobernación de Antioquia, y una vez realizada dicha adición el valor será de \$600.819.767, los recursos soportados en CDP 1411 del 14 de agosto de 2026.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 18 de 59

El suministro de víveres será como se detalla a continuación, deberá incluir además de los víveres la preparación en sitio y logística, desinfección, empaque, bodega de almacenamiento y transporte en los CER Guamito, CER Santa Inés, CER Horizontes, CER Bonilla, CER La Helida I. Ed, León XIII), IE Palmira con Jornada Única, CER Concordia, Chiquinquirá, El Carmelo, El Chilco, El Salto, Jesús Antonio Franco, La Alianza, La Meseta, Palestina, Primavera, El Uvital, Despensas, El Marial, Magdalena, Maria Concepción Posada, santa Ana) y los grupos de COREDI de (Chiquinquirá, Bonilla, Concordia, Chilco, Helida y La Meseta).

Suministro de raciones

ITEM	DIAS CALENDARIO	PRODUCTO	CANTIDAD DE RACIONES	VALOR UNITARIO RACION	VALOR TOTAL
1	36	Suministro de víveres para preparación de ración preparada en sitio de acuerdo con el ciclo de menú programado para -Ración Minuta Mejorada Tipo Almuerzo. CER Guamito, CER Santa Inés, CER Horizontes, CER Bonilla, CER La Helida I. Ed, León XIII), CER Concordia, Chiquinquirá, El Carmelo, El Chilco, El Salto, Jesús Antonio Franco, La Alianza, La Meseta, Palestina, Primavera, El Uvital, Despensas, El Marial, Magdalena, Maria Concepción Posada, santa Ana)	1948	\$ 5.392	\$ 378.130.176
2	36	Suministro de víveres para preparación de ración preparada en sitio de acuerdo con el ciclo de menú programado para -Ración Minuta Mejorada Tipo Almuerzo. Jornada Única - I.E.R. Palmira	264	\$ 5.392	\$ 51.245.568
3	24	Suministro de víveres para preparación de ración preparada en sitio de acuerdo con el ciclo de menú programado para -Ración Minuta tipo almuerzo - COREDI	189	\$ 5.392	\$ 24.458.112
TOTAL, RACIONES DIA			2401	TOTAL	\$453.833.856

Aporte Gobernación: \$330.463.385

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 19 de 59

Aporte Municipio: \$123.370.471

Personal manipulador

SEDES	TOTAL MINIPULADORAS	TOTAL HORAS DIA	TOTAL DIAS	VALOR DIA	TOTAL PRESUPUESTO
IE. LEONXIII- CER LA MESETA	9	8	43	\$ 110.758	\$ 42.863.346
CER BONILLA, CER EL CHILCO, CER CHIQUINQUIRÁ, CER CONCORDIA, CER LA ALIANZA, IER GUAMITO, CER HORIZONTES, CER LA HELIDA, IER PALMIRA, CER SANTA INÉS	16	6,5	43	\$ 100.019	\$ 68.813.072
CER DESPENSAS, CER EL MARIAL, CER EL SALTO, CER EL UVITAL, CER JESUS ANTONIO FRANCO, CER LA PALESTINA, CER LA PRIMAVERA	7	5	43	\$ 78.553	\$ 23.644.453
CER EL CARMELO, CER MARIA CONCEPCION POSADA, CER LA MAGDALENA, CER SANTA ANA	4	4	43	\$ 67.820	\$ 11.665.040
	36				\$ 146.985.911

Aporte Gobernación: \$146.985.911

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 20 de 59

Aporte discriminado realizado por la Gobernación de Antioquia y el municipio de El Peñol.

CONCEPTO	APORTES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACION	APORTES MUNICIPIO DE EL PEÑOL
RACIONES	\$330.463.385	\$123.370.471
SERVICIO DE PERSONAL	\$146.985.911	\$0
TOTAL	\$477.449.296	\$123.370.471
TOTAL CONTRATO	\$600.819.767	

Parágrafo: El municipio de acuerdo a las dinámicas de ejecución podrá realizar una redistribución del presupuesto en los ítems descritos en el alcance, en relación a la ejecución de raciones. Teniendo en cuenta en número de cupos e infraestructura del restaurante se realizó el análisis y proyección para garantizar el personal manipulador en cada sede educativa.

Nota: El valor incluye todos los valores para el suministro de la ración, y con respecto al personal manipulador, se incluye teniendo en cuenta el salario y todo el factor prestacional

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La ficha técnica se adjunta en anexo 1

La ficha técnica consta de la minuta patrón tipo almuerzo, establecida por la Secretaría de educación departamental de acuerdo a Ficha Técnica (Ver anexo 2).

Para todas las sedes educativas se incluye el suministro alimentario y preparación en sitio, logística, desinfección, empaque, bodega de almacenamiento y transporte a cada una de las veredas y zona urbana del municipio para estudiantes oficiales de IER Guamito, CER Santa Inés, CER Horizontes, CER Bonilla, CER La Héliida, I. Ed, León XIII, IER Palmira con Jornada Única, CER Concordia, CER Chiquinquirá, CER El Carmelo, CER El Chilco, CER El Salto, CER Jesús Antonio Franco, CER La Alianza, CER La Meseta, CER La Palestina, CER La Primavera, CER El Uvital, CER Despensas, CER El Marial, CER La Magdalena, CER María Concepción Posada, CER Santa Ana y los grupos de COREDI de (Chiquinquirá,

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 21 de 59

Bonilla, Concordia, Chilco, Helida y La Meseta). El operador deberá garantizar las condiciones del personal manipulador para los establecimientos requeridos cumpliendo con las variables mínimas establecidas por la Gobernación de Antioquia para el año 2026

**PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE- ANTIOQUIA
PRESUPUESTO ESTIMADO MANIPULADORES DE ALIMENTOS 2026**

Valor día manipuladoras de 8 horas, 7 horas, 5 horas y 4 horas

8 HORAS (9 MANIPULADORAS)		
Horas mes /días	210	30
Costo Horas mes	\$ 7,295	
Horas trabajadas día	8	
total salario	\$ 58,364	\$ 1,750,905
Subsidio transporte	\$ 8,303	\$ 249,095
Total ingresos	\$ 66,667	\$ 2,000,000
Cesantias Dia (8,33%)	\$ 5,553	\$ 166,600
Intereses Cesantias (1%)	\$ 55.53	\$ 20,000
Prima Dia (8,33%)	\$ 5,553	\$ 166,600
Vacaciones (4,17%)	\$ 2,434	\$ 73,013
Total ingresos + prestaciones	\$ 80,263	\$ 2,426,213
Salud (8.5%)		
Fondo de pensiones (12%)	\$ 7,004	\$ 210,108.60
ARL (2,436%)	\$ 1,422	\$ 42,652.05
Caja de compensacion (4%)	\$ 2,335	\$ 70,036.20
Total	\$ 91,024	\$ 2,749,010
Otros	\$ 15,474	\$ 464,221
Total mes costo manipulador	\$ 106,498	\$ 3,213,230
ADMINISTRACION	\$ 4,260	\$ 127,797.17
Total	\$ 110,758	\$ 3,341,027



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: F-ABS-50

VERSIÓN: 03

FECHA:
09/11/2022

Página 22 de 59

7 HORAS (16 MANIPULADORAS)		
Horas mes /días	210	30
Costo Horas mes	\$ 7,295	
Horas trabajadas día	7	
total salario	\$ 51,065	\$ 1,531,950
Subsidio transporte	\$ 8,303	\$ 249,095
Total ingresos	\$ 59,368	\$ 1,781,045
Cesantias Día (8,33%)	\$ 4,945	\$ 148,361
Intereses Cesantias (1%)	\$ 49.45	\$ 1,484
Prima Día (8,33%)	\$ 4,945	\$ 148,361
Vacaciones (4,17%)	\$ 2,129	\$ 63,882
Total ingresos + prestaciones	\$ 71,438	\$ 2,143,133
Salud (8.5%)		
Fondo de pensiones (12%)	\$ 7,004	\$ 210,108.60
ARL (2,436%)	\$ 1,422	\$ 42,652.05
Caja de compensacion (4%)	\$ 2,335	\$ 70,036.20
Total	\$ 82,199	\$ 2,465,930
Otros	\$ 13,974	\$ 419,214
Total mes costo manipulador	\$ 96,173	\$ 2,885,144
ADMINISTRACION	\$ 3,847	\$ 115,407.07
Total	\$ 100,019	\$ 3,000,551



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: F-ABS-50

VERSIÓN: 03

FECHA:
09/11/2022

Página 23 de 59

5 HORAS (7 MANIPULADORAS)		
Horas mes /días	100	30
Costo Horas mes	\$ 7,295	
Horas trabajadas día	5	
total salario	\$ 36,475	\$ 1,094,250
Subsidio transporte	\$ 8,303	\$ 124,548
Total ingresos	\$ 44,778	\$ 1,218,798
Cesantias Día (8,33%)	\$ 3,730	\$ 111,900
Intereses Cesantias (1%)	\$ 37.30	\$ 10,000
Prima Día (8,33%)	\$ 3,730	\$ 111,900
Vacaciones (4,17%)	\$ 1,521	\$ 45,630
Total ingresos + prestaciones	\$ 53,796	\$ 1,498,228
Salud (8.5%)		
Fondo de pensiones (16%)	\$ 7,004	\$ 210,109
ARL (2,436%)	\$ 1,422	\$ 42,652
Caja de compensacion (4%)	\$ 2,335	\$ 70,036
Total	\$ 64,557	\$ 1,821,025
Otros	\$ 10,975	\$ 329,242
Total mes costo manipulador	\$ 75,532	\$ 2,150,267
ADMINISTRACION	\$ 3,021	\$ 90,638
Total	\$ 78,553	\$ 2,240,906

4 HORAS (4 MANIPULADORAS)		
Horas mes /días	80	30
Costo Horas mes	\$ 7,295	
Horas trabajadas día	4	
total salario	\$ 29,180	\$ 875,400
Subsidio transporte	\$ 8,303	\$ 124,548
Total ingresos	\$ 37,483	\$ 999,948
Cesantias Día (8,33%)	\$ 3,122	\$ 93,670
Intereses Cesantias (1%)	\$ 31.22	\$ 10,000
Prima Día (8,33%)	\$ 3,122	\$ 93,670
Vacaciones (4,17%)	\$ 1,217	\$ 36,504
Total ingresos + prestaciones	\$ 44,976	\$ 1,233,792
Salud (8.5%)		
Fondo de pensiones (16%)	\$ 7,004	\$ 210,109
ARL (2,436%)	\$ 1,422	\$ 42,652
Caja de compensacion (4%)	\$ 2,335	\$ 70,036
Total	\$ 55,737	\$ 1,556,589
Otros	\$ 9,475	\$ 284,257
Total mes costo manipulador	\$ 65,212	\$ 1,840,846
ADMINISTRACION	\$ 2,608	\$ 78,254
Total	\$ 67,820	\$ 1,919,100

Nota: desde el Departamento de Antioquia se calculó un 17% para otros ítems requeridos en la contratación del personal, este porcentaje se discrimina de la siguiente manera:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 24 de 59

dotación y uniformes, exámenes médicos ocupacionales, capacitaciones al personal manipulador, costos servicios de venta.

Se cuenta con especificaciones técnicas adicionales a saber:

1. El contratista se obliga con el Municipio a velar por la cantidad y calidad de los alimentos suministrados, para el cumplimiento del ciclo de menú, para lo cual debe hacer entrega al supervisor del Contrato el listado de los alimentos suministrado con su respectivo registro sanitario, dicha información será validada conjuntamente con el INVIMA.
2. Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control, suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato hagan los diferentes entes involucrados en la ejecución del Programa.
3. Con el fin de dinamizar las economías locales, generar circuitos cortos de comercialización en cada municipio del departamento de Antioquia y de garantizar el equivalente mínimo al 30% de compra pública local, el contratista deberá implementar mecanismos a través de los cuales cumpla con este porcentaje de compra local definido a través de la resolución Nro 00335 del 2021. Además, deberá apoyar todas y cada una de las estrategias implementadas por esta entidad en todo lo referente a las compras públicas locales (ruedas de negocio), para lo cual deberá asistir a los eventos programados Secretaría de Educación departamental – Dirección de Permanencia Escolar e inclusión educativa, así como identificar a los pequeños y medianos productores locales para que asistan a las ruedas de negocios.
4. Garantizar la entrega de las raciones en los distintos Centros Educativos de conformidad a la minuta definida en el convenio y ciclo de menú aprobado por la Secretaría de Educación departamental, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas.
5. Se debe garantizar el suministro de alimentos en cada entrega pactada con el supervisor en la fecha y hora establecida, empacados y rotulados para cada sede

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 25 de 59

educativa, cumpliendo en lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del INVIMA y la Resolución 333 de 2011 de Protección Social y las demás normas vigentes.

6. Cumplir con el personal manipulador de alimentos debidamente dotados y capacitados, así como proveer los elementos necesarios para el correcto funcionamiento y prestación del servicio en cada una de las sedes.
7. Cumplir con la entrega de la documentación solicitada por el Municipio, informes de supervisión, en los términos que se establezca con el fin de recibir oportunamente los desembolsos pactados en el presente contrato.
8. Suministrar oportunamente las raciones alimentarias y actas de víveres, debidamente organizados y las actas que no presenten tachones ni enmendaduras, de acuerdo a los periodos de entregas de víveres y/o bienes suministrados por el Municipio.
9. Concertar con la Supervisión la fecha y hora de entrega, en la bodega que disponga el oferente seleccionado.
10. La entrega de víveres se realizará de forma semanal, de acuerdo a los días de calendario escolar, en las cantidades establecidas en el anexo 2, debidamente embalado y marcado por cada institución educativa.

5. VALOR Y ORIGEN DE LOS RECURSOS:

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ha estimado el presupuesto oficial en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 600.819.767) – IMPUESTOS INCLUIDOS.**

No. CDP	Objeto	Descripción Rubro	Rubro Presupuestal	Valor
------------	--------	-------------------	-----------------------	-------



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: F-ABS-50

VERSIÓN: 03

FECHA:
09/11/2022

Página 26 de 59

1411 del 14 de agosto de 2026	Suministro ración tipo almuerzo y víveres para garantizar la debid ejecución del programa de alimentación escolar "PAE" en el municipio de El Peñol como estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo	Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (010102 - Convenio Programa De Alimentación PAE)	Artículo: 2.3.2.02.02.009.19.01.0 1	\$ 477.449.296
		Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (PAE) (010102)	Artículo: 2.3.2.02.02.009.01.01	\$65.640.236
		R.F. Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (SGP Programa Alimentación escolar - PAE) (010102)	Artículo: 2.3.2.02.02.009.17.01.0 3	\$516.979
		R.B. Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (010102 - Programa De Alimentación PAE)	Artículo: 2.3.2.02.02.009.17.01.0 2	\$3.651.672
		Fortalecimiento De La Cobertura Educativa Mediante Estrategias De Acceso y Permanencia En El Sistema Educativo (010102 - Programa De Alimentación PAE)	Artículo: 2.3.2.02.02.009.17.01.0 1	\$50.797.994

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 27 de 59

		Fortalecimiento De La Cobertura Educativa Mediante Estrategias De Acceso y Permanencia En El Sistema Educativo (010102 - Programa De Alimentación PAE)	Artículo: 2.3.2.02.02.009.14.01	\$2.763.590
TOTAL				\$ 600.819.767

6. FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán en dos desembolsos a partir del acta de inicio de acuerdo a la naturaleza del suministro y conforme a las actas de ejecución que soporte el avance en la entrega de los insumos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales de la siguiente manera:

Pago 1: Equivalente a un 50% de las raciones contratadas recibidas a satisfacción

Pago 2: Equivalente a un 50% con la verificación de cumplimientos de las actividades de acuerdo a actas de avance.

Lo anterior, previa certificación del recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión y previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, con el correspondiente pago de paz y salvo municipal, entrega de la factura de venta o documento equivalente, que debe cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario, y deben tener plena correspondencia con la descripción de los ítems en la propuesta presentada y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 28 de 59

7. OBLIGACIONES:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto contractual el Contratista durante el término de este contrato deberá:

1. Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y con sujeción a los lineamientos técnicos y administrativos que rigen la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE, disponiendo para ello de las acciones administrativas, operativas, económicas y contractuales necesarias para la entrega efectiva del complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades de atención del servicio establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA- Modalidad preparada en sitio, como principio general para la atención.
2. Cumplir con las exigencias de la ficha técnica del contrato y sus anexos.
3. Atender de acuerdo a la modalidad del programa de los beneficiarios matriculados de forma oficial en el SIMAT que cumplan los criterios de priorización realizando el registro de la estrategia de Alimentación Escolar (caracterización) según la Resolución 00335 de 2021, y Resolución 18858 del 2018, sin superar los cupos definidos diariamente y durante los días del calendario escolar, para la modalidad Regular y la modalidad de Jornada Única (Si aplica JU), diligenciando los formatos indicados por la Unidad Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender UApA y por la ETC.
4. Entregar bajo la supervisión de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud, los víveres objeto del contrato de suministro de acuerdo al número de cupos que se programarán para la entrega en cada una de las instituciones y sedes educativas municipales. (listado según movimiento del SIMAT) en cantidades empacadas al por mayor, donde se permita su verificación por parte del supervisor incluyendo el elemento donde será empacado posterior a la revisión para ser distribuido y entregado a las instituciones.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 29 de 59

5. Garantizar la contratación laboral de 36 manipuladoras de alimentos que garanticen la operación de las actividades para los establecimientos solicitados teniendo en cuenta las condiciones mínimas contractuales exigidas por la gobernación de Antioquia y en cumplimiento de la Ley 2466 de 2025
6. El Personal manipulador podrá estar sujeto a cambios previa solicitud del supervisor del convenio
7. Brindar servicio de una bodega que cumpla con todos los requerimientos técnicos de bodegaje en el área urbana del municipio de El Peñol, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, contando con concepto sanitario favorable no mayor a 6 meses desde la presentación de la oferta y que además disponga del personal idóneo para el despacho de los insumos, según las entregas programadas por la Supervisión. La bodega debe mantenerse limpia y organizada y debe contar con Plan de Saneamiento Básico-PSB, con sus respectivos formatos diligenciados y actualizados, certificación de fumigación y control de plagas por una entidad autoriza y certificada.
8. Despachar los alimentos despachados contenidos en el listado de marcas autorizadas y contener los requisitos exigidos por el INVIMA.
9. Entregar los alimentos con integridad en su empaque original, fechas de vencimiento vigentes y los productos que ameriten cadena de frío deberán entregarse con la debida conservación de esta, registros de temperatura, fotografías entre otros que ayuden a conservar la calidad de los productos.
10. Provisionar los víveres con idoneidad suficiente experiencia de conformidad a la normativa exigida en restaurantes escolares y proyectos afines.
11. Contar con vehículo de transporte en el municipio de El Peñol, el cual debe tener concepto sanitario favorable no mayor a 6 meses desde la presentación de la oferta y debe ser apto para el transporte de alimentos, debe permanecer en adecuadas condiciones y debe permanecer limpio para la entrega del suministro de alimentación en el área urbana en la Institución Educativa León XIII y en el área rural en las veredas en los Centros Educativos Correspondientes así: RUTA 1: Salto, Santa Inés, primavera y Culebra, RUTA 2: Chiquinquirá, Chilco y Bonilla., RUTA 3:

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 30 de 59

Hélida, El Carmelo, Concordia y La Meseta, RUTA 4: Palestina, El morro, El Uvital y Horizontes, RUTA 5: Guamito, La Chapa, Santa Ana y El Marial, RUTA 6: Despensas, La Magdalena y Palmira, RUTA 7: Área urbana, Institución Educativa León XIII.

12. Cumplir con la normativa y condiciones técnicas del personal manipulador que transporta los alimentos debe contar con la vestimenta adecuada, la cual consta de delantal blanco, gorro blanco, calzado cerrado y pantalón largo, debe contar con examen de aptitud laboral expedido por un médico certificado y habilitado en salud ocupacional, ARL, seguridad social y demás conforme a las normas y disposiciones legales, así como certificado de manipulación de alimentos vigente.
13. Vehículo Tipo Furgón – Cerrado- Thermo King, cumplir con las características técnicas, de operación, seguridad y salubridad en el transporte y almacenamiento de los alimentos, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes en la calidad de los equipos. El contratista deberá garantizar que el transporte de los alimentos se realice en vehículos con sistema de refrigeración en óptimas condiciones de funcionamiento, capaces de mantener las temperaturas establecidas para cada producto durante las actividades de cargue, transporte y descargue. En todo momento deberá preservarse la cadena de frío, asegurando la inocuidad y la calidad, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y de los lineamientos técnicos y administrativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). (anexar fotografías del vehículo y certificación del óptimo funcionamiento del sistema de refrigeración)
14. Brindar la modalidad del suministro mediante órdenes de suministro semanales para cada institución, de acuerdo a las raciones o cupos proporcionados a cada establecimiento, según el requerimiento de la Coordinación del PAE, en caso de que sea modificada la modalidad de ración, el operador deberá acogerse a esta, garantizando la calidad y cantidad de los productos de la minuta mejorada para ser entregados en las Instituciones y centros educativos donde es ejecutado el programa de alimentación escolar.
15. Expedir el respectivo comprobante de entrega de lo suministrado a cada establecimiento educativo, que contenga la fecha y las cantidades entregadas.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 31 de 59

16. Contar con Capacidad operativa y técnica suficiente, entendiéndose como el conjunto de recursos, para el suministro a la Alcaldía Municipal y de las instituciones educativas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos de a. Administración del contrato, b. Administración de pedidos, c. Servicio al cliente y reclamos, d. Equipos disponibles para atender los suministros y e. Control de calidad.
17. Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente.
18. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución Contractual.
19. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
20. Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
21. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
22. Constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato garantizando que las respectivas pólizas (cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual conforme al Decreto 1082 de 2015) cumplan con los montos, coberturas y vigencias exigidas en el acto administrativo de aprobación de estas y si se hace necesario durante la ejecución del contrato su actualización.
23. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
24. Atender los diferentes requerimientos de seguimiento a la supervisión contractual y

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 32 de 59

de solicitud de información para documentar el cumplimiento del objeto contractual en la plataforma del Secop II y demás sistemas electrónicos establecidos por las entidades estatales para el PAE.

25. Pagar los impuestos, tasas y tributos, etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PÚBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes.
26. Presentar de manera oportuna la respectiva factura para el pago.
27. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL:

En cumplimiento de verificar el cumplimiento del objeto contractual el Contratante durante el término de este contrato deberá:

1. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato.
2. Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
3. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.
4. Hacer seguimiento y/o supervisión a las actividades definidas en el contrato.
5. Asignar el personal idóneo para desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con los pliegos de condiciones.
6. Realizar los requerimientos que en derecho correspondan para el cabal cumplimiento de las obligaciones, la expedición de pólizas (cuando corresponda), la aclaración de las mismas o demás actividades acordes con el cumplimiento del objeto contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 33 de 59

7. Realizar reuniones periódicas y extraordinarias en caso de ser requeridas ante posibles novedades.
8. Verificar que la bodega esté disponible por lo menos el mismo tiempo del contrato, de acuerdo a los requerimientos de la supervisión y mientras se realiza la entrega en los lugares destinados para ello.
9. Realizar seguimiento que permita el cumplimiento del objeto contractual en articulación con el origen de los recursos provenientes del ente departamental y de las exigencias gubernamentales de conformidad con la naturaleza de contrato – alimentación escolar – PAE-.
10. Las demás inherentes al objeto contractual de acuerdo a la competencia como ente territorial.

8. PLAZO:

El plazo para la ejecución de la presente contratación será de cincuenta y cuatro (54) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 30 de noviembre del 2026.

Nota: la bodega deberá estar disponible en el mismo tiempo del plazo contractual, de acuerdo a los requerimientos de la supervisión y mientras se realiza la entrega en los lugares destinados para ello y durante toda la ejecución contractual.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución se realizará en el Municipio de El Peñol Antioquia, y los víveres para la preparación de la ración preparada en sitio serán entregados por el contratista en cada una las instituciones y centros educativos rurales y urbanos que hacen parte del programa de alimentación escolar PAE.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 34 de 59

10. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

10.1. ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del sector de posibles oferentes se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, definido por el Departamento de Antioquia, mediante las directrices impartidas por Secretaría de Educación departamental-Dirección de Permanencia Escolar y la Secretaria de Educación, Cultura y Juventud del Municipio de El Peñol, además de las obligaciones vinculadas con el contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con base en el aporte presupuestal desde la Gobernación de Antioquia y el municipio de El Peñol.

10.2. ANALISIS ECONÓMICO.

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL para efectos de obtener el valor aproximado de los víveres tuvo en cuenta la minuta mejorada aprobada por el Departamento de Antioquia a través Dirección de Permanencia escolar y la Secretaria de Educación, Cultura y Juventud del Municipio de El Peñol, además de la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual.

Para el presente proceso de contratación, los valores de la minuta ración preparada en sitio para el año 2026 fueron tomados con base en el estudio del mercado local soportada en al menos dos establecimientos del sector comercio del municipio y de los precios del mercado, el posible incremento del IPC para la vigencia 2026. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos municipales que indudablemente afectan el valor final del suministro.

10.3. ANÁLISIS DEL SECTOR E HISTORICOS EN LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

Se consultaron en el Portal Secop II, diferentes procesos contractuales que cursan en los municipios de Marinilla, Guatapé, San Rafael y el histórico de los procesos ejecutados por

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 35 de 59

la misma administración de El Peñol de objeto similar, comprobando que se puede garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

PROCESOS PAE 2023 y 2024 - MUNICIPIO EL PEÑOL

PROCESO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	PLAZO EJECUCIÓN	ACTA INICIO
MC-008-2023	Suministro de ración preparada en sitio, dentro de la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, para brindar un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de El Peñol de acuerdo al convenio 23AS133D655 suscrito con el Departamento de Antioquia	RPS	\$43.462.350	9 días calendario escolar	30/01/2023
MC-009-2023	Suministro de ración preparada en sitio, dentro de la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, para brindar un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de El Peñol de acuerdo al convenio 23AS133D655 suscrito con el Departamento de Antioquia	RPS	\$29.466.000	6 días calendario escolar	10/02/2023



**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA
INVERSA**

CÓDIGO: F-ABS-50

VERSIÓN: 03

FECHA:
09/11/2022

Página 36 de 59

SI-001-2023	Suministro de ración preparada en sitio, dentro de la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, para brindar un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de El Peñol de acuerdo al convenio 23AS133D655 suscrito con el Departamento de Antioquia	RPS	\$362.841.050	55 días calendario escolar	21/02/2023
SI-009-2023	Suministro de ración preparada en sitio, dentro de la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, para brindar un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de El Peñol de acuerdo al convenio suscrito con el Departamento de Antioquia	RPS	\$301.695.826	43 días calendario	18/07/2023
SI-011-2023	SUMINISTRO DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO,	RPS	\$817.350.079	91 días calendario escolar	23/01/2024

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 37 de 59

	DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, PARA BRINDAR UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.				
SI-003-2024	SUMINISTRO DE VÍVERES PARA PREPARAR LA RACIÓN EN SITIO DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "PAE" EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	RPS	\$901.251.414	94 días calendario escolar	16/07/2024
LP001-2024	CONTRATO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 25AS133D1902 PARA LA VIGENCIA 2025, MEDIANTE EL CUAL SE BRINDA UN	RPS	\$595.241.446	120 días calendario	27/01/2025

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 38 de 59

	COMPLEMENTO ALIMENTARIO				

10.4 ANÁLISIS FINANCIERO.

La estructuración de los indicadores financieros se realizó con el objetivo de garantizar las condiciones de mercado y la idoneidad financiera de los posibles oferentes de conformidad a los comerciantes del municipio mediante análisis de información que reposa en RUES y que deberá ser soportada con base en el RUP de los posibles proponentes y con base en los criterios exigidos por la ley.

10.5. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en MUNICIPIO DE EL PEÑOL para los **contratos de suministro** el cual corresponde al 10.8%, y por ello es un índice de costo de los víveres.

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro ancianos	4%
Estampilla Justicia Familiar	2%
Retención de Industria y Comercio	0.8%
Tasa Pro deporte	1.5%
TOTAL	11.3%

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 39 de 59

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas...”

La presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía de la presente contratación.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA.

Solo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en los requisitos jurídicos, de experiencia del proponente, requisitos financieros cumplimiento de las especificaciones técnicas y cumplimiento de las condiciones técnicas específicas determinadas.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta más favorable para la entidad y el descuento resultante de la subasta se aplicará al valor total de los ítems según la propuesta base de precio. La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado por el adjudicatario en la propuesta económica.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 40 de 59

de condiciones, con el fin de establecer las propuestas que posteriormente serán objeto de calificación.

Si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente.

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACIÓN
MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE o NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE o NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE o NO CUMPLE

13.1 CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA)

Indicadores Financieros 2024 -vigentes para la vigencia 2026 en RUP.

Será admisible la propuesta que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros. Nivel de Endeudamiento e Índice de Liquidez, los cuales se evaluarán con base en la información suministrada en el Registro Único de Proponentes. En caso contrario se calificará como NO ADMISIBLE.

1. Índice de Liquidez (IL)

Se calcula con la siguiente fórmula: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán presentar un Índice de Liquidez igual o superior a **CUATRO (4)**, para continuar con la etapa de calificación.

2. Nivel de Endeudamiento (NE)

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 41 de 59

Se calcula con la siguiente fórmula: $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Los proponentes deberán presentar un índice de endeudamiento igual o menor a **CERO PUNTO TRES (0.3)**.

3. Capital de Trabajo (CT)

Se calcula de la siguiente formula: $CT = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo Corriente}$

Los proponentes deberán presentar un Capital de Trabajo igual o superior al TREINTA POR CIENTO 30% del presupuesto oficial para continuar con la etapa de calificación.

4. Razón de cobertura de intereses: (RCI)

Se calcula con la siguiente fórmula: $RCI = \text{utilidad operacional} / \text{gastos de intereses}$

Los proponentes deberán presentar razón de **cobertura de intereses**, igual o superior a **UNO PUNTO CERO (1.0) o INDETERMINADO**

5. Capacidad Organizacional

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: $\text{Utilidad operacional} / \text{patrimonio}$

El proponente debe contar con una **Rentabilidad del patrimonio** igual o superior a **CERO PUNTO CERO CINCO (0.05)**

Rentabilidad del activo: $\text{Utilidad operacional} / \text{activo total}$

El proponente debe contar con una **Rentabilidad del activo** igual o superior a **CERO PUNTO CERO CINCO (0.05)**.

13.2 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL (HABILITA)

Documentos que acrediten Experiencia

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 42 de 59

La experiencia se tomará del RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, y cuya fecha de expedición no sea superior a UN (1) mes, antes de la fecha de cierre del proceso; éste deberá estar vigente para dicha fecha. En éste deberá constar la experiencia del proponente.

Los proponentes anexarán máximo (2) certificados de los últimos cinco (05) años, es decir, no antes de diciembre de julio de 2021, de contratos terminados, celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea el Suministro de Víveres y que sean equivalentes al 70% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

La experiencia requerida deberá estar registrada en el RUP y el proponente deberá cumplir con al menos cuatro (4) de los siguientes códigos (CLASE) o afines para que sea válida la propuesta:

Código segmento	Código familia	Código clase	Nombre o Producto
50000000	50110000	50111500	Carne, mínimamente procesada sin aditivos
50000000	50130000	50131600	Huevos en la cascara de gallina
50000000	50130000	50131700	Productos de leche o de mantequilla de estante

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 43 de 59

50000000	50130000	50131700	Leche en polvo
50000000	50130000	50131800	Queso procesado
50000000	50150000	50151500	Aceites vegetales o de plantas comestibles
50000000	50160000	50161500	Azúcares o productos Endulzantes
50000000	50160000	50161500	Chocolate o Sustitutos de chocolate
50000000	50160000	50161800	Azúcar o sustituto de azúcar, confite
50000000	50180000	50181900	Pan Fresco
50000000	50180000	50181900	Galletas sencillas de sal
50000000	50180000	50181900	Galletas de dulce
50000000	50180000	50181900	Galletas de soda
50000000	50180000	50182000	Ponqués pasteles o biscochos frescos
50000000	50190000	50192900	Pasta sencilla o fideos
50000000	50200000	50202300	Jugo fresco
50000000	50220000	50221000	Granos



ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

CÓDIGO: F-ABS-50

VERSIÓN: 03

FECHA:
09/11/2022

Página 44 de 59

50000000	50220000	50221000	Harina
50000000	50220000	50221100	Grano de cereal
50000000	50220000	50221100	Grano de Harina
50000000	50300000	50301700	Banana Apple
50000000	50300000	50301700	Bananas Dominico
50000000	50300000	50302000	Moras
50000000	50300000	50303700	Guayaba Lucida
50000000	50420000	50421800	Frijoles secos
50000000	50420000	50424500	Lentejas secas
50000000	50400000	50402200	Cebolla feast ensalada
50000000	50400000	50402300	Repollo Blanco
50000000	50400000	50402500	Zanahoria
50000000	50400000	50404100	Cilantro
93000000	93130000	93131600	Servicios de distribución de alimentos
93000000	93130000	93131600	Políticas o programas de ayuda alimentaria.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 45 de 59

93000000	93130000	93131600	Servicios de seguridad alimentaria
----------	----------	----------	--

13.3. BODEGAJE

Los oferentes deberán certificar que cuentan con una bodega en jurisdicción urbana del municipio de el Peñol, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, debe ser higiénica, organizada, sin riesgos de contaminación, con controles documentados y condiciones físicas que permitan la conservación segura de los alimentos que se almacenan, debe contar con:

- Concepto sanitario favorable no mayor a 6 meses desde la presentación de la oferta, emitido por la secretaría de salud del departamento.
- Que se cuente con el personal idóneo para el despacho de los insumos: Personal con dotación (pantalón, camisa, calzado cerrado, gorro y tapabocas) y con la documentación requerida (certificado de manipulación y certificado de aptitud laboral vigentes, ARL, seguridad social de acuerdo con las normas y disposiciones legales)
- Documento de propiedad del inmueble o aportar el contrato de arrendamiento vigente, con un área mínima de 70 metros cuadrados (anexar certificado de tradición y libertad)
- La bodega debe mantenerse limpia y organizada y debe contar con Plan de Saneamiento Básico-PSB, con sus respectivos formatos diligenciados y actualizados, certificados de fumigación y control de plagas por una entidad certificada y autorizada.
- La bodega deberá contar con equipos de refrigeración, congelación, termómetro, termohigrómetros, básculas o balanzas, canastillas, cavas, estibas, y demás elementos para el correcto funcionamiento (anexar fotografías y hoja de vida de los equipos)

13.4. VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO - FURGÓN – CERRADO – CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 46 de 59

Para el transporte de alimentos se debe garantizar su aislamiento del piso y toda posibilidad de contaminación. Para este fin se deben utilizar estibas o canastillas plásticas, bolsas plásticas transparentes o implementos de material adecuado para separar los productos por Establecimiento Educativo según el tipo de alimento.

Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables y de fácil limpieza y desinfección, además, debe permitir la evacuación de líquidos de limpieza y desinfección.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, los vehículos destinados al transporte de alimentos deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento

El oferente interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- Tarjeta de Propiedad del vehículo. Si el vehículo no es de propiedad del oferente deberá aportar alguno de los siguientes documentos que acrediten su disponibilidad para la ejecución del contrato: Acuerdo comercial, contrato de leasing o carta de intención suscrita por el propietario del vehículo.
- Acta de inspección sanitaria del vehículo emitido por autoridad sanitaria competente, con concepto favorable, la cual deberá tener fecha de expedición no mayor a (6) meses
- Anexar fotografías del vehículo y certificación del óptimo funcionamiento del sistema de refrigeración.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto Nacional 1082 de 2015 se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 1082 que estatuye: Determinación de los riesgos previsible. Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 47 de 59

presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 48 de 59

de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

Riesgos de responsabilidad contractual por calidad y oportunidad del suministro del bien objeto de la convocatoria, estos riesgos serán asumidos en su totalidad por el contratista.

PRECIOS DE LOS BIENES: En caso de aumento en el costo del bien, estos riesgos serán asumidos por el contratista.

INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del contrato, estos riesgos serán asumidos por el contratista.

ENTREGA DE LOS VÍVERES: La imposibilidad en la entrega oportuna del bien, así como en los términos y en el sitio indicado por el supervisor del contrato, por cualquier causa estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

CALIDAD DE LOS VÍVERES: Que el contratista entregue los víveres que no cumpla con las exigencias técnicas requerida.

En la oportunidad señalada en el cronograma de esta Convocatoria, se establecerá la distribución definitiva de la asignación de los riesgos (si a ello hubiere lugar).

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 49 de 59

RIESGO ECONÓMICO: Asume el contratista el cien por ciento (100%) del perjuicio que resultare por desconocimiento geográfico y de la localización de los trabajos.

RIESGO OPERACIONAL: Asume el contratista el (100%) del valor total o parcial de lo que se rechace por incumplimiento de las especificaciones técnicas que afecten la calidad de los víveres. El municipio, podrá autorizar al supervisor rechazar la entrega de los víveres por inadecuadas características, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación del bien defectuoso. Todo trabajo rechazado por defectos **RIESGO OPERACIONAL:** Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual.

Asume el contratista el cien por ciento (100%) del valor que resulte de la imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Riesgos que asume EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL asume siempre y cuando se altere la ecuación contractual el 100% del perjuicio estimado hasta el punto de no pérdida con la ocurrencia de los siguientes hechos:

1. **RIESGO SOCIAL:** conflicto interno que afecte gravemente el derecho de locomoción e impida el transporte y entrega del bien.
2. **RIESGO SOCIAL:** inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público.
3. **RIESGO LEGAL:** nueva regulación tributaria, que implique erogaciones no contemplados frente a las estipulaciones iniciales del contrato.
4. **RIESGO LEGAL:** MUNICIPIO DE EL PEÑOL, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato.
5. **RIESGO ECONÓMICO:** MUNICIPIO DE EL PEÑOL, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 50 de 59

6. **RIESGO TÉCNICO:** MUNICIPIO DE EL PEÑOL, asume el riesgo de especificaciones técnicas, las deficiencias en los mismos siempre que generen desequilibrio económico del contrato plenamente demostrado serán restablecidas por la entidad, las condiciones iniciales que sirvieron de base para la celebración del contrato.

Frente a factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permitan la Ley, para mantener el equilibrio económico y evitar así una grave afectación a los intereses de ella.

MATRIZ DE RIESGOS PARA EL PAE

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (porcentual para este proceso % del valor del presupuesto)	
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	VALORACIÓN
Estimación inadecuada de los costos	CONTRATISTA	MEDIA	35%
Los efectos derivados de las variaciones de la tasa de cambio	CONTRATISTA	MEDIA	35%
Los efectos de todos y cualesquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes de su	CONTRATISTA	BAJA	20%

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 51 de 59

propiedad causados por terceros			
Bienes defectuosos	CONTRATISTA	MEDIA	35%
Falta de calidad en los productos suministrados	CONTRATISTA	MEDIA	35%
Los efectos de las variaciones en la legislación tributaria	CONTRATISTA	BAJA	20%
Financiamiento del contrato	CONTRATISTA	BAJA	20%
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	CONTRATISTA	BAJA	20%
Obtención de seguros u otras garantías	CONTRATISTA	BAJA	20%

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Garantía de seriedad de la oferta representada en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o garantía bancaria, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con una vigencia de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, la cual se ejecutará dado el caso que el oferente seleccionado no suscriba el contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 52 de 59

Garantía en la Ejecución contractual:

El oferente seleccionado como contratista deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la garantía única con los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y SEIS (6) meses más
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	QUINCE por CIENTO (15%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y TRES (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	POR DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	Igual al PLAZO del CONTRATO

Las garantías y el seguro de que tratan los enunciados anteriores, requerirán la aprobación de **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**.

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista para que dentro del plazo que se señale, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuyere o agotare.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 53 de 59

Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en este pliego de condiciones

EXCLUSION DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL está regulado por el Estatuto General de Contratación estatal. El contrato de SUMINISTRO a celebrar es para el "Suministro ración tipo almuerzo preparada en sitio y víveres para garantizar la debida ejecución del programa de alimentación escolar "PAE" en el municipio de El Peñol como estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo"

Los recursos asignados para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa son de **SEISCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ML(\$ 600.819.767) – IMPUESTOS INCLUIDOS.**

Para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal. Este valor incluye el costo básico y el valor del IVA, razón por la cual se debe revisar cada tratado suscrito por el Estado Colombiano detallado en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación para determinar si aplican o no en esta contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 54 de 59

* Hacer el análisis e indicar, para cada caso SI/NO/N/A

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE SELECCION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR UN ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO				
CANADA				
CHILE	SI	SI	SI	NO
COREA				
COSTA RICA				
ESTADOS AELC				
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	SI	NO
MEXICO				
TRIANGULO NORTE				
UNION EUROPEA	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	SI	NO

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y Servicios Colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la Industria nacional.

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo:

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional,

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 55 de 59

la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras. Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

Trato Nacional:

El Departamento debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Departamento debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Departamento deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad:

- **Argentina:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 56 de 59

- **Australia:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **Bolivia:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Brasil:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **China:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Corea:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Costa Rica:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **Ecuador:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- **India:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 57 de 59

- **Israel:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- **Japón:** a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. GESTION CONTRACTUAL Código: A-GC-FR-010 Versión: 04 ESTUDIOS PREVIOS Fecha aprobación: 28/Ago/2017
- **Malasia:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- **Noruega:** el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- **Turquía:** de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 58 de 59

servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.

- **Uruguay:** *de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.*
- **Venezuela:** *el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad. En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Departamento dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique*
- **Plazos:** *Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Departamento otorgara los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.*

16. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría, así:

La Supervisión y/o Interventoría será designada por la alcaldesa municipal de acuerdo con los lineamientos contenidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría ya enunciado.

17. ANEXOS

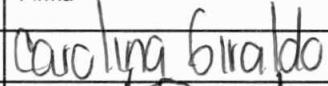
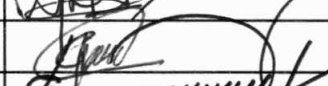
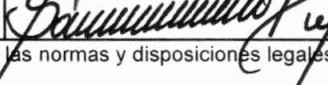
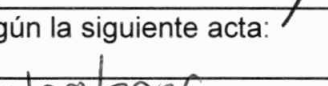
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Ficha Técnica

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	CÓDIGO: F-ABS-50
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 09/11/2022
		Página 59 de 59

- Anexos Ciclos menú.
- Certificado BPN.
- Invitación para celebrar el convenio

El Peñol, agosto 20 de 2026


Sandra Milena Hincapié Morales
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Angela Carolina Giraldo Salazar Contratista	
Revisado por	Jonathan Montes Ceballos Asesor Jurídico	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Revisado por	Olga Lucía Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°	40	Fecha: 20/08/2026
---------	----	-------------------

El Peñol, 03 de agosto del 2026

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el contrato con objeto "Suministro ración tipo almuerzo preparada en sitio y víveres para garantizar la debida ejecución del programa de alimentación escolar "PAE" en el municipio de El Peñol como estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo" se articula de la siguiente manera con el plan de desarrollo municipal.

Dimensión	01: El Peñol avanza con educación, salud, cultura y deporte.
Componente	0101: Educación.
Programa	010102: Fortalecimiento de la cobertura educativa, mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo.
Nombre del rubro presupuestal	Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (010102-Convenio Programa De Alimentación PAE)
Nombre del rubro presupuestal	Fortalecimiento de la cobertura educativa mediante estrategias de acceso y permanencia en el sistema educativo (PAE) (010102)

Y se encuentra en concordancia con el proyecto y código BPIN: Fortalecimiento de las estrategias de permanencia educativa en el municipio de El Peñol. 2024055410002.



MARIA ELIZABETH MONTES SALAZAR
Secretaria de Planeación
Municipio de El Peñol

	Selección abreviada inversa	Recursos subasta propios	668.334.256 COP No
● 50111500 Suministro ración tipo almuerzo y víveres para garantizar la	Septiembre	36 Día(s)	668.334.256 COP
□ 50131600 debida ejecución del programa de alimentación escolar	Septiembre	-	
50131700 "PAE" en el municipio de El Penol c (..)			
50131800			
50151500			
50161500			

El Peñol, 08 de Agosto de 2026

Señores
ALCALDÍA DE EL PEÑOL
Carrera 18 # 02-91 Plaza Bolívar
El Peñol



Cotización N°015

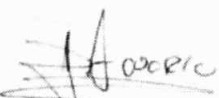
A continuación, le indicamos los precios de los productos que nos consultó en días anteriores.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA - GRAMOS	VALOR TOTAL
1	ACEITE VEGETAL	142,989	1.572.879
2	AGUACATE	55,71	410.583
3	AJO, CRUDO	33,426	551.529
4	AHUYAMA	46,425	306.405
5	ARROZ BLANCO	445680	2.157.091
6	ATUN EN LOMITOS	55710	2.144.835
7	AZÚCAR BLANCA	92,85	480.035
8	CARNE CERDO MAGRA	389,97	10.724.175
9	CARNE RES MAGRA	129,99	4.647.143
10	CEBOLLA CABEZONA	167,13	698.603
11	LECHUGA	46,425	153.203
12	LIMON	92,85	428.967
13	HABICHUELA	37,14	245.124
14	CREMA DE LECHE	9285	275.765
15	CILANTRO	1,857	36.769
16	ESPINACA	11,622	76.705
17	REPOLLO BLANCO	46,425	188.950
18	ESPAGUETTI	111,42	269.636
19	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	55,71	766.013
20	FRUTA DE COSECHA	575,67	3.609.451
21	HARINA DE MAÍZ	92,85	214.484
22	HUEVO	1857	951.898
23	LECHE DE VACA ENTERA EN POLVO	111,42	3.615.579
24	LENTEJA	55,71	232.868
25	PAPA CAPIRA	408,54	1.258.303
26	PAPA CRIOLLA	55,71	367.686
27	PAPA NEVADA	55,71	183.843
28	PIMENTON ROJO	11,142	75.988
29	PASTA PARA SOPA	15,496	42.614
30	PEPINO	46,425	240.017
31	PLÁTANO HARTÓN MADURO	204,27	853.849
32	PLÁTANO HARTÓN VERDE	204,27	853.849
33	SAL YODADA	20,427	48.310
34	TOMATE CHONTO	354,687	975.389
35	YUCA BLANCA	193,7	639.210
36	ZANAHORIA	233,982	1.364.115
TOTAL			\$ 41.661.863

Nota: los valores de la presente cotización corresponden a valores netos IVA incluidos, no incluyen retenciones legales ni municipales que se generan en el proceso de contratación

VALOR TOTAL. MENÚS: Los valores anteriormente referenciados es la cantidad total de cinco (5) menús para la atención de 1857 beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE

VALOR PROMEDIO POR CADA MENÚ: El valor promedio es de cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos M/L (\$4.487)


JORGE ARMANDO OSORIO VALLEJO

CC. 1041228221
312 4333380

El Peñol, Agosto 2026

Señores
ALCALDÍA DE EL PEÑOL
Carrera 18 # 02-91 Plaza Bolívar
El Peñol



Cotización N°27

A continuación, le indicamos los precios de los productos que nos consultó en días anteriores.

COMPONENTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO TOTAL
ACEITE VEGETAL	142,989	11900	1.871.726
AGUACATE	55,71	6700	410.583
AJO, CRUDO	33,426	15600	573.590
AHUYAMA	46,425	6500	331.939
ARROZ BLANCO	445680	4,6	2.255.141
ATUN EN LOMITOS	55710	40	2.451.240
AZÚCAR BLANCA	92,85	4600	469.821
CARNE CERDO MAGRA	389,97	25500	10.938.659
CARNE RES MAGRA	129,99	33500	4.790.132
CEBOLLA CABEZONA	167,13	3800	698.603
LECHUGA	46,425	3000	153.203
LIMON	92,85	4000	408.540
HABICHUELA	37,14	6000	245.124
CREMA DE LECHE	9285	30	306.405
CILANTRO	1,857	18000	36.769
ESPINACA	11,622	6000	76.705
REPOLLO BLANCO	46,425	3500	178.736
ESPAGUETTI	111,42	2200	269.636
FRIJOL CARGAMANTO ROJO	55,71	12000	735.372
FRUTA DE COSECHA	575,67	5700	3.609.451
HARINA DE MAÍZ	92,85	2000	204.270
HUEVO	1857	466	951.898
LECHE DE VACA ENTERA EN POLVO	111,42	29900	3.664.604
LENTEJA	55,71	3800	232.868
PAPA CAPIRA	408,54	2700	1.213.364
PAPA CRIOLLA	55,71	6000	367.686
PAPA NEVADA	55,71	2700	165.459
PIMENTON ROJO	11,142	6200	75.988
PASTA PARA SOPA	15,496	2400	40.909
PEPINO	46,425	4700	240.017
PLÁTANO HARTÓN MADURO	204,27	3600	808.909
PLÁTANO HARTÓN VERDE	204,27	3600	808.909
SAL YODADA	20,427	2500	56.174
TOMATE CHONTO	354,687	2000	780.311
YUCA BLANCA	193,7	3000	639.210
ZANAHORIA	233,982	5000	1.286.901
TOTAL			\$ 42.348.852

Nota: los valores de la presente cotización corresponden a valores netos IVA incluidos, no incluyen retenciones legales ni municipales que se generan en el proceso de contratación

valor promedio por cada menu: El valor promedio es de cuatro mil quinientos sesenta pesos M/L(\$ 4.560) Numero de raciones 1857

Esta cotización de nuestros productos es válida desde el día 08 de agosto del 2026 hasta el 08 de septiembre del 2026. Cualquier duda comuníquese con nosotros.

HUGO ALEXANDER NARANJO BOTERO
1.041.232.683
3218891997